

# -CONVOCATORIA- TERRITORIOS CULTURALES

Programa Departamental  
de Concertación Cultural

2024

\$  
1098  
MILLONES



Secretaría de  
CULTURA Y  
PATRIMONIO

BOYACÁ  
GRANDE



## PRESENTACIÓN

La gran riqueza cultural presente en el departamento de Boyacá, ha vivido una dinámica bastante activa a través de sus actores sociales y de las organizaciones privadas que se han constituido en la base del espíritu de la gestión cultural, entretejiendo en el territorio una serie de acciones desarrolladas por los agentes privados en cultura, contribuyendo de manera positiva y eficaz, a la sostenibilidad medioambiental, a la convivencia, a la cohesión social y a la paz. Durante años, estas entidades, han sido actores de gestión, que, a través de las convocatorias públicas, han logrado generar una dinámica económica y un capital social efectivo en Boyacá, estableciendo inversión y desarrollo en nuestros “territorios culturales”.

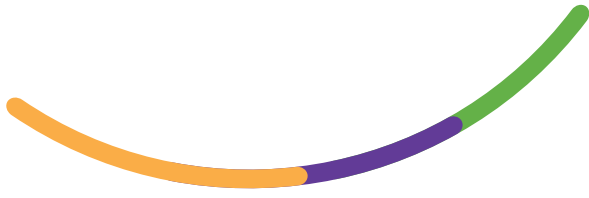
Esta convocatoria, permitirá por vez primera, a un número total de noventa organizaciones de carácter privado presentes en el departamento de Boyacá, desarrollar y fortalecer sus proyectos culturales, artísticos y patrimoniales. Por ello las invitamos para que participen en la presentación de sus propuestas, que permitirá a través de un proceso democrático, amplio y participativo, impulsar, y hacer visibles estos procesos de interés, como apuesta para el desarrollo regional y la consolidación de la paz en nuestro territorio.

**Carlos Andrés Amaya Rodríguez**  
Gobernador de Boyacá

**Sandra Mireya Becerra Quiroz**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio

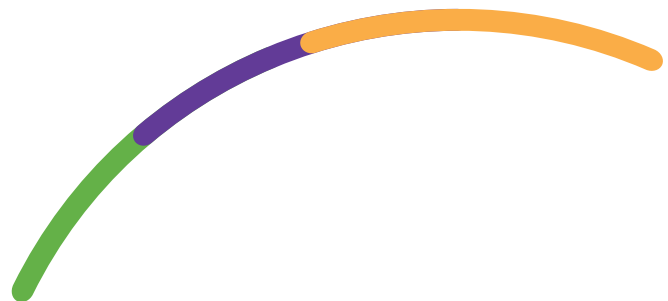
## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.RECOMENDACIONES GENERALES</b>	<b>05</b>
<b>2.INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>08</b>
2.1 Finalidad de la Convocatoria Territorios Culturales 2024	08
2.2 Fundamento Legal	08
2.3 Políticas de la Convocatoria	12
2.3.1 Número de proyectos apoyados por organización cultural	12
2.3.2 Fomento de Oportunidades Culturales para la Inclusión social	12
2.3.3 Valor a cofinanciar por cada proyecto ganador	12
2.3.4 Participación de acuerdo a la línea de participación	12
2.3.5 Presencialidad y virtualidad	13
2.4 Tipos de proyectos que se apoyan	13
2.4.1 Línea 1: Emprendimientos Culturales	13
2.4.2 Línea 2: Actividades artísticas y culturales de duración limitada	13
2.4.3 Línea 3: Formación artística y cultural	13
2.4.4 Línea 4: Promoción y circulación de la cultura a nivel nacional o en el exterior	13
2.4.5 Línea 5: Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes	14
2.4.6 Línea 6: Recuperación, fortalecimiento y fomento de oportunidades culturales para la Inclusión social con enfoque diferencial, poblacional y de género	14
2.4.7 Línea 7: Recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de las comunidades étnicas	14
2.4.7.1 Comunidades indígenas tanto ancestral como tradicional	14
2.4.7.2 Comunidades NARP (Negros, Afros, Raizales y Palenqueros)	14
2.5 Gastos no aceptables	15
2.6 Tipo de participantes que aplican	15
2.7 Participantes que no aplican	16
2.8 Proceso de evaluación y selección	17
2.8.1 Evaluación	17
2.8.2 Selección	17
2.8.3 Resultados	17
2.8.4 Criterios de desempate	18
<b>3.CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA 2024</b>	<b>20</b>
3.1 Fecha de apertura	20
3.2 Fecha de cierre	20
3.3 Documentos a presentarse	20
3.4 Fechas de ejecución de los proyectos	22
3.5 Causales de rechazo de los proyectos	22
3.6 Requisitos formales	24
3.7 Criterios de evaluación de los proyectos	24
3.8 Etapas del proceso de selección de los proyectos presentados	31
3.9 Obligaciones de los proponentes beneficiados	31
3.9.1 Otorgar Créditos	31
3.9.2 Requisitos para los desembolsos	33
3.9.2.1 Requisitos para el Primer Desembolso	33
3.9.2.2 Requisitos para el segundo Desembolso	35
3.9.3 Informe Final	35
3.10 Supervisión de los proyectos	35
3.11 Información adicional	36
<b>4 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>36</b>



# 01

## RECOMENDACIONES GENERALES



## 01 RECOMENDACIONES GENERALES

- Puede obtener el Manual para la Presentación de Proyectos a la convocatoria de TERRITORIOS CULTURALES - Programa Departamental de Concertación Cultural - 2024, en la página web: [www.boyaca.gov.co](http://www.boyaca.gov.co), a través de la siguiente ruta: **Dependencias, Secretaría de Cultura y Patrimonio, Convocatorias.**
- Antes de iniciar a formular el proyecto, lea cuidadosa y detalladamente todo el Manual, también debe tener en cuenta este documento durante la etapa de ejecución y para los informes finales.
- Si tiene alguna duda, comuníquese con la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá: E-mail: [emprendimientocultural@boyaca.gov.co](mailto:emprendimientocultural@boyaca.gov.co)
- No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar el Manual, aclarar las dudas y recopilar la información necesaria.
- Obligatoriamente debe tener una cuenta de correo electrónico de la entidad que se postula. Este será el medio oficial para notificaciones de la Convocatoria, por lo tanto, debe estar revisándose frecuentemente.
- Escriba con claridad y aporte información suficiente. Indique de forma precisa qué quiere hacer, por qué es importante hacerlo y cómo lo va a hacer, de manera que quede claro para quienes van a evaluar que su proyecto es importante.
- Sea específico en las actividades que propone, el presupuesto y las fechas de realización del proyecto. El cronograma debe ser coherente y coincidir con la fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto.
- Cada proyecto es una unidad diferente y compuesto a su vez con sus respectivos soportes y documentación.
- Verifique la coherencia del proyecto. Asegúrese de que las actividades propuestas le permiten cumplir con el objeto del proyecto.
- Verifique el presupuesto. Asegúrese de que el presupuesto esté bien sumado y que refleje los componentes del proyecto que se plasmaron como actividades a desarrollar.
- No olvide citar fuentes, mencionar los estudios de los cuales obtiene la información requerida y señalar el impacto social del proyecto.
- Antes de enviar el proyecto a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá,

asegúrese de que esté completo. Tómese un tiempo para verificar que cumplió con todos los requisitos del Manual e incluyó toda la información y soportes suficientes para sustentarlo.

- Se recomienda que el proponente guarde en su archivo una copia del proyecto presentado y de los documentos que se anexaron a éste.
- **Recomendaciones Evaluadores.** Como una retroalimentación, basados en sugerencias de evaluadores en convocatorias anteriores, se describen aspectos importantes a tener en cuenta como los siguientes:
  - a. Se sugiere a los proponentes estudiar detenidamente la metodología planteada, ya que, en el momento de evaluar, los proyectos están perdiendo puntuación por omitir evidencias.
  - b. Los soportes solicitados deben ser anexos a cada proyecto y deben ser legibles, y de fácil lectura y comprensión.
  - c. Formular objetivos concretos y bien delimitados, ya que en algunos proyectos se colocan como objetivos las actividades a realizar.
  - d. Las evidencias de trayectoria histórica de la entidad y del proceso cultural deben relacionar claramente las fechas de ejecución.
  - e. Verifique que el contenido del proyecto, corresponda conceptualmente a la línea en que se presentó.
  - f. En el ítem de metas del **FORMULARIO DEL REGISTRO DEL PROYECTO**, verifique que su redacción este de acuerdo con el ejemplo referenciado en el **numeral 4.5**. Tenga en cuenta que a la hora de la calificación las metas tienen una ponderación importante ya que es la base sobre la cual se realizará el seguimiento a la ejecución del proyecto. Si las metas, no contienen la cantidad (en números) que permitan medir su alcance, la puntuación obtenida en este ítem será igual a cero (0).

**La meta sería: Realizar doce (12) presentaciones musicales** dentro del Departamento de Boyacá

#### Ejemplo:

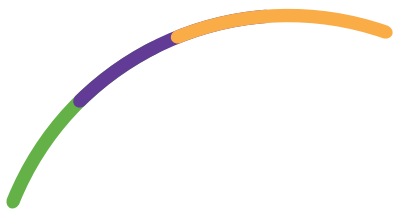
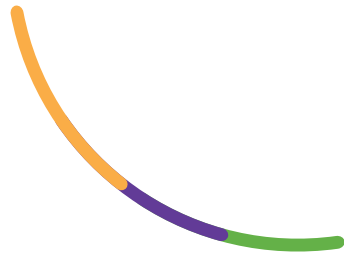
Proceso o acción	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del objeto
Realización	12	Nro. de presentaciones musicales	Presentaciones en el Dpto de Boyacá

Recuerde que el número máximo de metas a formular dentro del proyecto es de cinco (5)



02

INFORMACIÓN  
GENERAL



## **2.1 FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES 2024**

Con la presente convocatoria, el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, quiere dar cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia apoyar financieramente a las entidades que desarrollan proyectos culturales de interés público, que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, a brindar espacios de encuentro y convivencia en sus comunidades, a desarrollar el talento creativo y productivo y a consolidar el Sistema Departamental de Cultura.

## **2.2 FUNDAMENTO LEGAL**

Esta convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, entre las que es importante mencionar el artículo 2° que establece como uno de los fines del Estado "... promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

En el artículo 7° y 8° de la Constitución Política de Colombia, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

En concordancia, el artículo 10° constitucional, el castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

Aunado, en el artículo 13° de la Constitución Política, prevé que: "todas las personas nacen libre e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar,, lengua o religión, opinión política o filosófica, para cuyo efecto, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados".

Constitución Política de Colombia, Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la



identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Constitución Política de Colombia, Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

En el artículo 246 de la constitución política. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional

Constitución Política de Colombia, Artículo 355: “... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”; y sus decretos reglamentarios.

Ley General de Cultura establece en su Artículo 1, numeral 3: “El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.

Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 13: “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”. De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá asigne diferentes estímulos para el desarrollo y la circulación de procesos creativos.

Los anteriores artículos los desarrolla la Ley 397 de 1997, desde los principios que informan la Ley contenidos en el artículo 1° que reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado

en relación con la cultura, y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros.:

Ley General de Cultura, Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales...”

Ley General de Cultura, Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Ley 21 de 1991 artículo 3º Numeral 1 reza: “ Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos”

Ley 725 del año 2001, estableció el 21 de mayo como el Día Nacional de la Afrocolombianidad y la ONU constituyó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes “Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024”

Ley 1833 de 2017, en el ARTÍCULO 1. Tiene por objeto crear la Comisión Legal; para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, con el fin de asegurar la protección de los derechos colectivos e individuales en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida a partir de la gestión legislativa, institucional, organizativa, y el control político que realicen los Congresistas afrocolombianos a través de esta Comisión Legal.

En cuanto al régimen legal respecto de los derechos de autor, intérprete o ejecutante es el establecido por la Ley 44 de 1993 por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y sus decretos reglamentarios y se modifica la Ley 29 de 1944, en lo que sea pertinente y sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, derivados de los términos de ejecución de esta convocatoria.

De igual manera, el Departamento de Boyacá se apoya jurídicamente en lo señalado en la Ordenanza No. 039 del 23 de noviembre de 2018: Modificar el artículo 322 de la Ordenanza 030 de 2017, el cual quedará así: ARTÍCULO 322 DESTINACIÓN. El total del recaudo de los ingresos provenientes de la estampilla procultura, será declarada y pagada por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios al Departamento de Boyacá, para que, a su vez, sean transferidos a la Secretaría de Cultura y Turismo de Boyacá, con el fin de que ésta administre y ejecute dichos recursos teniendo en cuenta la siguiente destinación: 1. Un siete por ciento (7%) para fortalecer el Sistema Departamental de Cultura, de conformidad con la normatividad vigente. 2. Un veinte por ciento (20%) para la financiación de una carpeta de estímulos que se desarrollará a través de convocatorias públicas que fomenten los procesos de creación, formación, investigación, cualificación y promoción del sector cultural y que se harán bajo los principios constitucionales de transparencia y equidad. 3. Un veinte por ciento (20%) para la financiación del Programa Departamental de Concertación Cultural dirigido a organizaciones Culturales del Departamento de Boyacá legalmente constituidas y que contengan el objeto social cultural, que se desarrollará a través de convocatorias públicas que se harán bajo los principios Constitucionales de transparencia y equidad. 4. Un tres por ciento (3%) para fortalecer y promover procesos: El movimiento sinfónico, bandístico y popular en los municipios del departamento de Boyacá. 5. Un diez por ciento (10%) para la financiación de los procesos de formación dirigidos a los municipios de sexta categoría de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000. Estos recursos serán asignados a los municipios a través de convocatorias públicas que se harán bajo los principios constitucionales de transparencia y equidad. 6. Un diez por ciento (10%) para dinamizar la red departamental de Bibliotecas Públicas, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Un diez por ciento (10%), de conformidad con la normatividad vigente, con destino a la seguridad social del gestor y creador cultural, que se consignará mensualmente en la subcuenta del Fondo de Solidaridad del Gestos y creador cultural del Departamento de Boyacá. 8. Un veinte por ciento (20%) con destino a los Fondos de Pensiones del Departamento de Boyacá. ¡En caso de coexistir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del Departamento, de conformidad con la normatividad vigente. artículo 2º, literal d: por concepto de estampilla procultura, será destinado a: d) Un quince (15%) para fomentar procesos de creación, investigación, cualificación y promoción del sector a través de una carpeta de estímulos, que se desarrolle por convocatoria, siguiendo los principios constitucionales de transparencia y equidad”.

Ordenanza 043 del 05 de diciembre de 2019: por la cual se adopta la Política Pública del Departamento de Boyacá 2019-2029 y se dictan otras disposiciones. OBJETIVO GENERAL: Adóptese el objetivo general de la PPCB el cual es promover la articulación institucional y la participación ciudadana en el orden municipal y departamental para garantizar los derechos culturales a la creación y al acceso de la población en el Departamento de Boyacá.

Normas presupuestales vigentes: De acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, normas del orden nacional, departamental y/o municipal, que le apliquen.

Que la ordenanza 006 del 03 de junio de 2020 “Por la cual se adopta el plan departamental de desarrollo de Boyacá Pacto Social por Boyacá: Tierra que Sigue Avanzando 2020-2023” implementó el programa de Fortalecimiento del Desarrollo Artístico Cultural de la Población Boyacense, en el subprograma Incentivos Culturales para Seguir Avanzando, mediante convocatorias se busca Beneficiar a las comunidades boyacenses, artistas y gestores culturales en procesos de creación, investigación, formación y circulación de las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales, que contribuyan al desarrollo socio cultural de la población.

## **2.3 POLÍTICAS DE LA CONVOCATORIA**

### **2.3.1. Número de proyectos apoyados por organización cultural**

Los proponentes deberán priorizar sus necesidades y presentar a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, un único proyecto.

**NOTA:** Si una organización cultural presenta dos o más inscripciones al link de la convocatoria, la Secretaría de Cultura y Patrimonio tendrá en cuenta el último que haya sido radicado

### **2.3.2. Fomento de Oportunidades Culturales para la Inclusión social.**

Para las organizaciones pertenecientes a grupos étnicos, comunidades indígenas y Afros, Negros, Raizales y Palenqueros, podrán acceder a la línea 7 de la presente convocatoria, la cual será evaluada de manera independiente a las demás líneas de presentación de esta.

### **2.3.3 Valor a cofinanciar por cada proyecto ganador.**

El Valor máximo a cofinanciar por cada proyecto ganador será de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000).

El valor mínimo a cofinanciar por cada proyecto ganador será de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000).

### **2.3.4. Participación de acuerdo a la línea de participación.**

Fomento de Oportunidades Culturales para la Inclusión social Las primeras seis (6) líneas compiten por ochenta y ocho (88) estímulos. Los proyectos presentados en la línea 7 compiten por dos (2) estímulos de manera independiente a las demás líneas

de participación.

### **2.3.5 Presencialidad y virtualidad.**

Las actividades contempladas dentro de la ejecución de cada una de las líneas de participación de la presente convocatoria, podrán ser realizadas de manera presencial, semipresencial y/o virtual, siempre y cuando la presencialidad no sea inferior al 80% de las actividades del proyecto.

## **2.4 TIPOS DE PROYECTOS QUE SE APOYAN**

Las siguientes son las siete (7) líneas de participación en el marco de la CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES - 2024:

### **2.4.1 Línea 1: Emprendimientos Culturales**

Acciones que promueven el desarrollo de oportunidades por medio de las economías creativas modelos, sistemas y formas organizativas de base popular territorial y comunitaria en los campos de la cultura, el arte y el patrimonio. Acciones para la generación de mercados artísticos y culturales, desarrollo de estrategias que promueven servicios de turismo cultural, fomento de redes de trabajo de emprendimientos culturales, entre otros. Procesos de creación artística. laboratorios creativos, ejercicios de investigación creación de obras. Iniciativas culturales que desarrollen actividades de producción escénica, discográfica, audiovisual, literaria, plásticas y visuales, entre otros.

### **2.4.2 Línea 2: Actividades artísticas y culturales de duración limitada.**

Proyectos que tienen como objetivo la realización de actividades de carácter artístico y cultural, como, por ejemplo: festivales, encuentros, carnavales, concursos, exposiciones, congresos, seminarios.

### **2.4.3 Línea 3: Formación artística y cultural**

Proyectos dirigidos a la formación en los diversos campos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural, dirigidos a la población en general. Escuelas de formación artística y cultural, cursos, programas de formación formal, informal, no formal, etc.

### **2.4.4 Línea 4: Promoción y circulación de la cultura a nivel nacional o en el exterior**

Comprende proyectos que fomenten, promocionen y divulguen las manifestaciones culturales, el arte, el patrimonio, la creación, la investigación y la participación de los artistas o gestores culturales boyacenses en el ámbito nacional o internacional en diversos encuentros artísticos y culturales como ferias artesanales, mercados

culturales, festivales, exposiciones, congresos, foros, bienales y giras artísticas.

#### **2.4.5 Línea 5: Gestión integral del patrimonio, la memoria, los museos, las culturas y los saberes**

Proyectos cuyo objetivo se encaminen a reconocer, salvaguardar y fomentar los oficios, las prácticas y los saberes de las comunidades y sus territorios. Fortalecimiento de los procesos de identificación, investigación, transmisión, valoración, protección, salvaguardia y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial, el patrimonio arqueológico, museológico, arquitectónico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Acciones que contribuyan a la protección de la biodiversidad (Oficios y su relación con la protección del medio ambiente), la revitalización de los centros históricos, la apropiación social del patrimonio, diálogos y encuentros interculturales con enfoque patrimonial como el reconocimiento de espacios para la construcción de paz.

#### **2.4.6 Línea 6: Recuperación, fortalecimiento y fomento de oportunidades culturales para la Inclusión social con enfoque diferencial, poblacional y de género.**

Comprende proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales de las comunidades con discapacidad, víctimas del conflicto armado, proyectos de paz y reconciliación, proyectos con enfoque de género, LGBTIQ+, mujer y género, proyectos de pauta de crianza, mujer campesina y rural, lactancia materna, personas mayores, entre otras. Estos proyectos, pueden estar dirigidos al manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones, encuentros e intercambios culturales. Estos proyectos deberán contemplar estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales, que promuevan la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores de la comunidad.

#### **2.4.7. Línea 7: Recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de las comunidades étnicas.**

Proyectos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas culturales de:

##### **2.4.7.1. Comunidades indígenas tanto ancestral como tradicional:**

Proyectos de creación artística y del patrimonio cultural en el manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones de los pueblos indígenas, encuentros e intercambios culturales, fortalecimiento de las lenguas nativas entre otras prácticas tradicionales propias de los pueblos indígenas.

##### **2.4.7.2. Comunidades NARP (Negros, Afros, Raizales y Palenqueros):**

Proyectos de creación artística y del patrimonio cultural en el manejo del territorio en el marco de los derechos culturales, conmemoraciones de las comunidades **NARP**,

encuentros e intercambios culturales, fortalecimiento de las lenguas criollas entre otras prácticas tradicionales propias de las comunidades **NARP**.

**NOTA:** Los participantes de esta línea deben tener en cuenta los requisitos N° 4 y N° 5 de la tabla de documentos que se encuentra en el numeral 3.3 DOCUMENTOS A PRESENTARSE.

## 2.5 GASTOS NO ACEPTABLES

Cualquier gasto que no sea inherente a las actividades propias del desarrollo del objeto del proyecto cultural. Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.

Entre otros, los gastos no aceptables son: Gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales, del personal de planta); obra física, compra de elementos de oficina y dotación.

Se aceptará como gasto administrativo, el pago de arrendamientos de bienes inmuebles cuyos contratos se encuentren a nombre de la entidad proponente y que en ningún caso podrá superar el 20% del valor total de los recursos solicitados a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, estipulados en la tabla de presupuesto del proyecto presentado. Este gasto debe ser coherente entre el uso del espacio físico objeto del arriendo y el desarrollo de las actividades del proyecto.

Nota: tenga en cuenta que, a la hora de ejecución del proyecto, para validar este ítem, será necesario presentar a la supervisión, contrato de arrendamiento a nombre de la entidad proponente, y con firmas autenticadas ante notaria, con fecha que corresponda al cronograma de realización.

## 2.6 TIPO DE PARTICIPANTES QUE APLICAN

Personas jurídicas del sector privado, con domicilio en el departamento de Boyacá, cuyo objeto social incluya actividades de carácter cultural, que acrediten una experiencia mínima de seis (6) meses a la fecha de apertura de la presente Convocatoria en ejecución de programas y/o proyectos culturales dentro del departamento de Boyacá, con resultados comprobables y que se encuentren legalmente constituidas con la misma o mayor antelación. Su planta de personal no debe exceder los diez (10) trabajadores, sus activos totales no deben superar los 501 salarios mínimos mensuales vigentes y su actividad principal constatado en el certificado de cámara de comercio o el que haga sus veces, se debe centrar en el campo de la creación, ejecución, experimentación, formación, divulgación o investigación de alguna(s) de las expresiones culturales que se definen en el artículo 18 de la Ley General de Cultura 397 de 1997.

No se tendrán en cuenta las entidades a las que se les verifique en su certificación de cámara de comercio, actividades culturales, como actividades secundarias de la



entidad.

## 2.7 PARTICIPANTES QUE NO APLICAN

- Personas naturales.
- Establecimientos comerciales
- Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio y entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Personas jurídicas del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Departamento de Boyacá.
- Personas jurídicas del sector privado cuya actividad principal no esté centrada en el campo de la creación, ejecución, experimentación, formación, divulgación o investigación de alguna(s) de las expresiones culturales que se definen en el artículo 18 de la Ley General de Cultura 397 de 1997. (de existir alguna duda frente a la actividad el equipo responsable de la revisión se enfocará en la experiencia que la entidad proponente presente a la convocatoria)
- Los Consejos de Cultura, los Consejos de Áreas artísticas, Consejo Departamental de cinematografía y medios audiovisuales, Consejo Departamental de Medios Comunitarios y Ciudadanos y el Consejo departamental de patrimonio cultural como órganos asesores de las entidades territoriales, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, ya que tienen entre otras la función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Las entidades o personas jurídicas del sector privado, que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren registradas como responsables fiscales.
- Alcaldías Municipales.
- Instituciones Educativas Públicas o privadas.
- Iglesias
- Asociaciones de Padres de familia del sector educativo.
- Juntas de acción comunal.
- Entidades dedicadas a la Industria gráfica.
- Institutos o Casas de Cultura y demás dependencias públicas del orden municipal, departamental y nacional.
- Las entidades o personas jurídicas del sector privado, cuyo representante legal tenga alguna de las siguientes calidades:
  - a. Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
  - b. Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante.
  - c. Servidores públicos de planta que trabajen con la Gobernación de Boyacá.
  - d. Personas con contrato de prestación de servicios vinculados con la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.
  - e. Personas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de

consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos o padres adoptivos) con personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la Gobernación de Boyacá, de conformidad con el literal (g) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

## 2.8 PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

**2.8.1 Evaluación:** La evaluación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación de esta metodología, en todo caso el grupo de evaluadores tendrá que cumplir con perfiles de alto nivel académico y de experticia y la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, garantizará que estos evaluadores, sean externos y ajenos a intereses que se susciten al interior del departamento de Boyacá.

**2.8.2 Selección:** Se seleccionarán **noventa (90)** proyectos con puntajes más altos, para igual número de organizaciones culturales privadas. Para establecer los montos asignados de cada uno de estos, se regirá de acuerdo al orden de los puntajes de mayor a menor obtenidos en la evaluación, teniendo en cuenta únicamente los que hayan obtenido puntajes iguales o superiores a los 70 puntos y de acuerdo con el presupuesto para esta convocatoria, que será de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS \$ 1.098.000.000 y a la tabla de valores asignados.**

**2.8.3. Resultados:** Los resultados son el producto de los documentos allegados por la entidad proponente. Las observaciones, opiniones y puntajes obtenidos de cada uno de los proyectos corresponden a una valoración técnica cuantitativa y cualitativa de los proyectos por parte de cada uno de los jurados, y su veredicto se acoge por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en función de la idoneidad de cada uno de ellos y a la autonomía de las decisiones propias en la evaluación de los proyectos. Por tanto, sus resultados serán inapelables.

A continuación, se presenta la tabla de proyectos a asignar de acuerdo a los puntajes a obtener y especificando el orden de los proyectos de acuerdo a los puntajes obtenidos, valores a otorgar, cantidad de proyectos y total de presupuesto establecido para la presente convocatoria.

### TABLA DE PROYECCIÓN DE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS

Orden de los proyectos de acuerdo a los puntajes obtenidos	Valor Asignado	Cant de proyectos	Total Presupuesto
Del 1 al 2	\$20.000.000	2	\$40.000.000
Del 3 al 5	\$18.000.000	3	\$54.000.000
Del 6 al 10	\$16.000.000	5	\$80.000.000
Del 11 al 15	\$15.000.000	5	\$75.000.000

Del 16 al 25	\$14.000.000	10	\$140.000.000
Del 26 al 35	\$13.000.000	10	\$130.000.000
Del 36 al 45	\$12.000.000	10	\$120.000.000
Del 46 al 54	\$11.000.000	9	\$99.000.000
Del 55 al 90	\$10.000.000	36	\$360.000.000
<b>Total</b>		<b>90</b>	<b>\$1.098.000.000</b>

Tabla De Valores Asignados

**Nota:** Los proyectos presentados en las líneas 1,2,3,4,5 y 6 compiten entre sí por ochenta y ocho (88) estímulos. Los proyectos presentados en la línea 7, compiten entre sí por dos (2) estímulos.

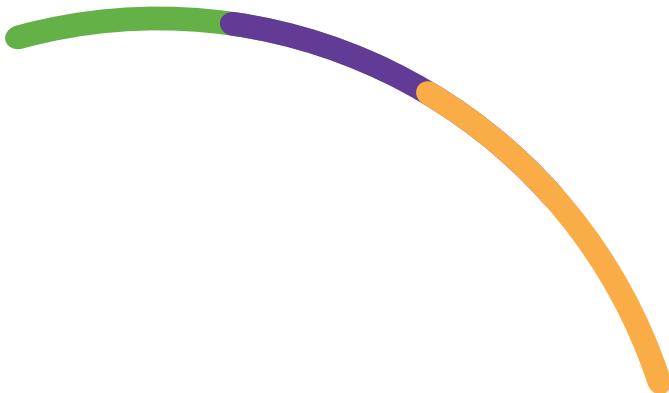
**Nota:** En caso de que en la línea siete (7) no se complete el cupo de dos (2) proyectos a asignarse bien sea por falta de participantes o por rechazo, este recurso podrá asignarse a los proyectos que sigan en turno en las demás líneas de presentación.

**2.8.4. Criterios de desempate:** En caso de empate entre dos o más proyectos se seleccionará a la organización cuyo domicilio se encuentre en un municipio con más baja categoría. Si el empate persiste, se seleccionará el proyecto que tenga mayor cofinanciación. De persistir el empate se elegirá el proyecto que primero haya sido radicado.



# 03

CONDICIONES  
DE LA CONVOCATORIA



## 03 CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

### 3.1 FECHA DE APERTURA

La convocatoria para la presentación de proyectos culturales se abrirá el del **15 de abril de 2024**

### 3.2 FECHA DE CIERRE

La fecha de cierre establecida para la presentación de proyectos es el **14 de mayo de 2024**

### 3.3 DOCUMENTOS A PRESENTARSE

**IMPORTANTE:** Para la presente versión de esta convocatoria solo existirán documentos No Subsanables, en la medida de que el equipo estructurador de esta, ha minimizado los requisitos de participación en la fase de presentación de proyectos.

Deberá contener los documentos que se detallan en la **Tabla 1: Documentación requerida para aplicar en la Convocatoria EN UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF.**

En la siguiente tabla se presenta la lista de documentación que cada proponente deberá anexar al proyecto como soporte para la evaluación técnica y jurídica en el mismo orden señalado. Los documentos a presentar en su totalidad son **NO SUBSANABLES**, es decir, que deben adjuntar en el momento de su envío a la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

**No presentar cualquiera de ellos produce rechazo INMEDIATO del proyecto.**

**Tabla 1:** Documentación requerida para aplicar en la Convocatoria

No.	Documento	Abr
1	<b>FORMULARIO REGISTRO DE PROYECTO - CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES</b> Programa Departamental de Concertación Cultural - 2024, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. <b>(De faltar la firma será rechazado)</b>	N.S
2	<b>ANEXO PRESUPUESTO</b> correspondiente a la convocatoria 2024, debidamente diligenciado y con la información solicitada. <b>REVISAR ANEXO PRESUPUESTO</b>	N.S

3	<p><b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>, (completo), expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente, Esta constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la presentación del proyecto.</p> <p>El objeto social principal, debe mencionar como <b>actividad principal</b> las relacionadas con la cultura.</p> <p>Debe tener domicilio en Boyacá y con fecha de registro o inscripción de la entidad <b>mínimo de seis (6)</b> meses a partir de la fecha de apertura de esta convocatoria.</p>	N.S
4	<p><b>COPIA ACTO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – solamente para proyectos que se presenten en la línea 7 “Recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de las comunidades étnicas”.</b></p> <p>Copia <b>vigente a la presentación del proyecto a esta convocatoria</b>, del acto administrativo de reconocimiento de la comunidad étnica otorgado por la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o, en el caso de las personas jurídicas no pertenecientes a comunidades étnicas, aprobación de la comunidad étnica debidamente constituida por la misma entidad y presente en el territorio, objeto de realización del proyecto.</p>	N.S
5	<p><b>VIDEO DE PRESENTACIÓN:</b> solamente para proyectos que se presenten en la línea 7 “Recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de las comunidades étnicas”. Se debe incluir el enlace del video de presentación de la entidad en el que debe aparecer el representante legal y/o coordinador del proyecto. El video debe durar hasta cinco (5) minutos y contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Impacto y relevancia del proyecto:</b> incluye trayectoria</li> <li>b. <b>Equipo técnico:</b> Nombre y rol de las personas que desarrollarán en su parte estructural el proyecto, (coordinadores, desarrolladores, talleristas, sabedores, investigadores, diseñadores, etc.) mencionando la experiencia de cada uno en el desarrollo de procesos culturales.</li> <li>c. <b>Población beneficiada:</b> Público objetivo. Incluye asistentes a eventos, talleres, beneficiarios de las comunidades, etc. Mencionar características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana y/o rural). Número de empleos generados</li> <li>d. <b>Pertinencia para la recuperación</b> y fortalecimiento de las prácticas culturales de la comunidad, procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, revitalización, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.</li> <li>e. <b>Estrategias de transmisión</b> de prácticas culturales y de saberes tradicionales dirigidas preferiblemente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad</li> <li>f. <b>Cobertura:</b> Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto.</li> </ul>	N.S

El video debe contar con una calidad de imagen y audio que permita su evaluación y estar publicado en cualquier plataforma virtual. Una vez publicado no podrá ser modificado o reemplazado. El video debe llevar los logos institucionales de la Gobernación de Boyacá y de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Para realizar el video tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:  
En caso de utilizar un dispositivo móvil realice la grabación en formato horizontal. Asegúrese de que el dispositivo se mantenga estable durante la grabación. Elija un lugar cuyas condiciones de iluminación sean favorables. Evite grabar a contraluz o de noche. Procure que la grabación no se interrumpa con sonidos del ambiente. No incluya datos sensibles de información personal, como el número de identificación. Asegúrese de no usar en su video contenidos cuyos derechos de autor sean propiedad de otra persona, como pistas de música, videos hechos por otros usuarios, entre otros.

**Nota 1:** Los documentos señalados en los ítems 1, 2, 3 aplican para las líneas 1 a 6. Los documentos señalados en los ítems 1, 2, 3, 4, y 5 aplican para la línea 7. Todos son “**NO SUBSANABLES**” y no adjuntar cualquiera de ellos produce rechazo inmediato.

**Nota 2:** Cualquier incongruencia a contrariedad en la información suscitada entre el formulario digital, con en el FORMULARIO DE REGISTRO DEL PROYECTO diligenciado por el participante, primará la información de este último como formato legal habilitante.

**Nota 3:** Los documentos se deben adjuntar en un solo documento en formato PDF en el mismo orden indicado.

**Nota 4:** En ningún caso se recibirán proyectos personalmente en la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá o en cualquier otra dependencia del Departamento de Boyacá. Tampoco se recibirán proyectos a través de otro medio diferente al indicado. La plataforma se cerrará a las 10:00 p.m. con la documentación adjuntada, por ninguna razón se aceptarán documentos posteriores por otros medios, que el proponente no haya logrado subir a la hora indicada de cierre. Ni aplican reclamaciones al respecto. Por tal razón se recomienda enviar el proyecto con la adecuada anticipación.

### 3.4 FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La ejecución de Recursos designados por el departamento para el desarrollo de actividades de los proyectos ganadores será: entre el 29 de mayo al 15 de noviembre de 2024.

### 3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán rechazados, en cualquiera de sus etapas y dependiendo la causal, cuando:



- a. La entidad proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley y en la presente convocatoria.
- b. No se encuentre firmado, por el representante legal, el formulario de Registro de Proyecto **CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES** - Programa Departamental de Concertación Cultural 2024.
- c. Un participante no señale la línea de participación, o cuando señale dos o más líneas, en el formulario de participación **CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES** - Programa Departamental de Concertación Cultural 2024.
- d. No presente alguno de los documentos No Subsancables de esta convocatoria.
- e. La actividad principal, (la primera y la más general) verificada en el objeto social principal del certificado de Cámara de Comercio del proponente, no corresponda con la naturaleza de la actividad cultural.
- f. La propuesta se presente en una metodología diferente, se omitan (recorten) ítems del formato, se modifique y/o se presente en un formato diferente al establecido por la presente convocatoria.
- g. Se compruebe que la información, los documentos o los certificados anexos al proyecto no son exactos o no correspondan a la realidad.
- h. No sea posible abrir alguno de los documentos no subsancables, anexos y/o los enlaces vinculados a la presentación del proyecto.
- i. El participante allegue documentos habilitantes que no permitan su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- j. El domicilio de la entidad no se encuentre en el departamento de Boyacá (se verificará tanto el certificado de Cámara de Comercio como el RUT de la entidad).
- k. No se evidencie una trayectoria mínima de seis (6) meses de la entidad
- l. No se evidencie que la entidad fue creada mínimo con seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
- m. Cuando se compruebe que un mismo proyecto (duplicidad de información en su contenido) se ha presentado por parte de dos o más entidades. El Departamento de Boyacá - Secretaría de Cultura y Patrimonio, no financiará ninguno de ellos.
- n. Cuando un proponente contacte directamente a un evaluador. La propuesta será rechazada inmediatamente.
- o. Cuando el proyecto presentado no obtenga mínimo de setenta (70) puntos.
- p. Se relacione algún ítem del numeral 2.7. Participantes que NO Aplican.
- q. Cuando no se cofinancie mínimo el 30% del valor total del proyecto con recursos propios de la entidad y de terceros.
- r. Cuando una entidad no hubiere cumplido con la ejecución o con la presentación del informe final a satisfacción por parte del supervisor de las convocatorias del PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL - 2023 y del PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL 2023, en el caso de que la entidad participante hubiere ejecutado un proyecto en esta(s).
- s. En caso de ser beneficiada la entidad, cambie las condiciones del proyecto (metas, presupuesto, etc.) Sin un recurso argumentado por escrito por parte del ejecutor y sin la aprobación por parte del supervisor de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá. No solo se rechazará, sino que deberá devolver los recursos que pudieren habersele desembolsado a la entidad.

### 3.6 REQUISITOS FORMALES

La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa de evaluación técnica.

### 3.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Verificados los requisitos formales, los evaluadores externos calificarán los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje
a. Trayectoria histórica de la entidad	10 Puntos
b. Evaluación técnica y conceptual del proyecto	50 Puntos
c. Impacto social	40 Puntos
<b>Total</b>	<b>100 Puntos</b>

a. **Trayectoria histórica de la entidad.** Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de DIEZ (10) puntos, de acuerdo a los documentos estipulados en el numeral 3.2. del FORMULARIO REGISTRO DEL PROYECTO y a la siguiente tabla:

Trayectoria Histórica de la Entidad (Máximo 10 Puntos)	Puntaje
Hasta 1 año	0 Puntos
De 1 año y un día hasta 2 años	2 Puntos
De 2 años y un día hasta 4 años	3 Puntos
De 4 años y 1 día hasta 6 años	5 Puntos
De 6 años y 1 día hasta 10 años	6 Puntos
De 10 años y 1 día hasta 15 años	8 Puntos
De 15 años y 1 día en adelante	10 Puntos

**Nota:** Se medirá la trayectoria de la entidad de acuerdo con los documentos aportados en el **numeral 3.2. del FORMULARIO REGISTRO DEL PROYECTO**, para lo cual se tendrá en cuenta una evidencia por cada año de experiencia.

**b. Evaluación técnica y conceptual del proyecto.** Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de CINCUENTA (50) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterios De Evaluación (Técnica y conceptual)	Puntaje
Definición del Problema, justificación, y objetivos del proyecto	Hasta 10 Puntos
Descripción del Proyecto: actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, organización, gestión, participación de los involucrados en la gestión del proyecto, coordinación en la ejecución de las actividades	Hasta 10 Puntos
Precisión y coherencia en la formulación de metas. (recuerde que el máximo de metas a formular será de siete)	Hasta 10 Puntos
Coherencia en valores económicos, manejo y proyección del presupuesto y cronograma.	Hasta 10 Puntos
Alianzas: Alianzas, cooperación o gestión con otras instituciones culturales, educativas y sociales, indicando nombres para la ejecución del proyecto que permitan fortalecer el trabajo en red. Debe ser coherente con las entidades cofinancadoras.	Hasta 5 Puntos
Estrategia comunicativa: Estrategia de promoción y distribución del producto o de los productos resultado del proceso de creación	Hasta 5 Puntos

**c. Impacto social – Indicadores.** La evaluación de este criterio se hará con base en la **Línea** para la cual se presenta el proyecto. Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de CUARENTA (40) puntos, de la siguiente manera:

### Línea 1: Emprendimientos Culturales

Indicador	Puntaje
Descripción de las dificultades de distribución, promoción de bienes y servicios culturales y mercados a los que responde la iniciativa de creación.	Hasta 10 Puntos
Soluciones que propone frente al fortalecimiento organizacional de los bienes y servicios y la dinamización de la economía en el sector cultural de Boyacá. Estrategia de promoción y distribución del producto o de los productos resultado del proceso de creación	Hasta 10 Puntos

Estrategia de la iniciativa de creación para ser sostenible y/o escalable en el mediano plazo.	Hasta 10 Puntos
Equipo técnico: Nombre y rol de las personas que desarrollarán en su parte estructural el proyecto, (coordinadores, desarrolladores, talleristas, sabedores, investigadores, diseñadores, etc.) mencionando la experiencia de cada uno en el desarrollo de procesos culturales	Hasta 5 Puntos
Población beneficiada: Público objetivo. Incluye asistentes a eventos, talleres, beneficiarios de las comunidades, etc. Mencionar características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana y/o rural). Número de empleos generados	Hasta 5 Puntos

## Línea 2: Actividades artísticas y culturales de duración limitada:

Indicador	Puntaje	
Cobertura: Número proyectado de personas asistentes al evento (presencial, semipresencial y/o virtualmente)	Hasta 1.000 personas	1 punto
	Entre 1.001 y 3.000 personas	3 puntos
	Entre 3.001 y 5.000 personas	5 puntos
	Entre 5.001 y 7.000 personas	7 puntos
	Entre 7.001 y 9.000 personas	10 puntos
	Entre 9.001 y 12.000 personas	12 puntos
	Más de 12.000 personas	15 puntos
<b>Nota: Estos puntajes no son acumulables. Solo es válido uno de los puntajes anteriores</b>		

Estrategia de ejecución: De los anteriores asistentes describa claramente, cuantos asistirán de manera presencial, cuantos de manera semipresencial y a través de qué medios. entre otros, medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, medios digitales y tecnológicos que garanticen el disfrute, y reconocimiento del patrimonio cultural de manera democrática y segura	Hasta 5 Puntos
Impacto de Participación local y regional: Número de artistas, formadores, sabedores y portadores tradicionales, artesanos, talleristas, investigadores, desarrolladores, diseñadores, actores del sector cultural o programadores presentes en el territorio y su área de incidencia, participantes en el proyecto/total de participantes en el proyecto	Hasta 10 Puntos

Equipo técnico: Nombre y rol de las personas que desarrollarán en su parte estructural el proyecto, (coordinadores, desarrolladores, talleristas, sabedores, investigadores, diseñadores, etc.) mencionando la experiencia de cada uno en el desarrollo de procesos culturales	Hasta 5 Puntos
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

Población beneficiada: Público objetivo. Incluye asistentes a eventos, talleres, beneficiarios de las comunidades, etc. Mencionar características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana y/o rural). Número de empleos generados	Hasta 5 Puntos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

### Línea 3: Formación artística y cultural:

Indicador	Puntaje
Proyecto formativo (en qué consiste, cómo va a ser organizado). Alcances de orden formativo, de cubrimiento poblacional, en relación con la atención de situaciones detectadas, duración del proceso formativo.	Hasta 10 Puntos
Contenido y calidad del programa: Descripción del plan de estudios: 1. Contenidos básicos de formación, 2. Estrategia metodológica, 3. Condiciones de ingreso al programa o proyecto formativo, 4. Criterios de evaluación de los estudiantes, 5. Duración.	Hasta 10 Puntos
Coherencia de los recursos invertidos en relación con el número de personas formadas o capacitadas	Hasta 5 Puntos
Infraestructura y dotación	Hasta 5 Puntos
Equipo técnico: Nombre y rol de las personas que desarrollarán en su parte estructural el proyecto, (coordinadores, desarrolladores, talleristas, sabedores, investigadores, diseñadores, etc.) mencionando la experiencia de cada uno en el desarrollo de procesos culturales	Hasta 5 Puntos
Población beneficiada: Público objetivo. Incluye asistentes a eventos, talleres, beneficiarios de las comunidades, etc. Mencionar características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana y/o rural). Número de empleos generados	Hasta 5 Puntos

**Línea 4: Promoción y circulación de la cultura a nivel nacional o en el exterior:**

Indicador (Destino)	Puntaje
Pertinencia de la gira, intercambio o circuito para el desarrollo cultural de Boyacá (indicando si es por invitación o por iniciativa propia); proceso sobre integración y trabajo en red.	Hasta 10 Puntos
Descripción de las dificultades de distribución, promoción de bienes y servicios culturales y mercados a los que responde la iniciativa de circulación.	Hasta 10 Puntos
Soluciones que propone frente a la circulación, distribución, comercialización y acceso a bienes y servicios culturales y creativos.	Hasta 5 Puntos
Estrategia de la iniciativa de circulación para ser sostenible y/o escalable en el mediano plazo. Alianzas, cooperación o gestión con otras instituciones culturales, educativas y sociales, indicando nombres para la ejecución del proyecto que permitan fortalecer el trabajo en red.	Hasta 5 Puntos
Cobertura en relación al presupuesto: Coherencia entre el valor solicitado y el número proyectado de personas asistentes al evento (presencial, semipresencial y/o virtualmente) Espacios y/o medios en donde se realizará la actividad, su aforo y/o alcance. Coherencia entre el valor solicitado y el número de presentaciones a realizarse Total, días de realización de la actividad.	Hasta 5 Puntos
Estrategia participativa y comunicativa que se utilizará para la ejecución del proyecto de manera presencial, semipresencial o virtual en/desde diferentes escenarios utilizando, entre otros, medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, medios digitales y tecnológicos	Hasta 5 Puntos

**Línea 5: Procesos de fortalecimiento cultural y promoción del patrimonio y la memoria cultural**

Indicador	Puntaje
Soluciones que propone frente al fortalecimiento cultural y la promoción del patrimonio y la memoria cultural. Estrategia de la iniciativa para ser sostenible o escalable en el corto, mediano y largo plazo	Hasta 10 Puntos

<p>Cobertura y articulación comunitaria: Forma como la iniciativa va a promover la articulación de algunos de los agentes del ecosistema del sector beneficiario que se encuentran en el territorio en donde esta se implementará. Participación de portadores de la memoria local (sabedores, gestores innatos, adultos mayores). Coherencia con el número de habitantes de la comunidad donde se realiza el proyecto</p>	<p>Hasta 10 Puntos</p>
<p>Metodología a implementar para programas del patrimonio cultural. Estrategia comunicativa que se utilizará para la ejecución del proyecto y su divulgación, de manera presencial, semipresencial o virtual en/desde diferentes escenarios utilizando, entre otros, medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, medios digitales y tecnológicos que garanticen el disfrute, y reconocimiento del patrimonio cultural de manera democrática y segura.</p>	<p>Hasta 10 Puntos</p>
<p>Equipo técnico: Nombre y rol de las personas que desarrollarán en su parte estructural el proyecto, (coordinadores, desarrolladores, talleristas, sabedores, investigadores, diseñadores, etc.) mencionando la experiencia de cada uno en el desarrollo de procesos culturales</p>	<p>Hasta 5 Puntos</p>
<p>Población beneficiada: Público objetivo. Incluye asistentes a eventos, talleres, beneficiarios de las comunidades, etc. Mencionar características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana y/o rural). Número de empleos generados</p>	<p>Hasta 5 Puntos</p>

### Línea 6: Promoción del Enfoque diferencial y fomento de Oportunidades Culturales para la Inclusión social.

Indicador	Puntaje
<p>Pertinencia para la recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de la comunidad, procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, revitalización, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.</p>	<p>Hasta 10 Puntos</p>
<p>Estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales dirigidas preferiblemente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad</p>	<p>Hasta 10 Puntos</p>
<p>Cobertura: Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto.</p>	<p>Hasta 10 Puntos</p>



Equipo técnico: Nombre y rol de las personas que desarrollarán en su parte estructural el proyecto, (coordinadores, desarrolladores, talleristas, sabedores, investigadores, diseñadores, etc.) mencionando la experiencia de cada uno en el desarrollo de procesos culturales

Hasta 5 Puntos

Población beneficiada: Público objetivo. Incluye asistentes a eventos, talleres, beneficiarios de las comunidades, etc. Mencionar características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana y/o rural). Número de empleos generados

Hasta 5 Puntos

### Línea 7: Recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de las comunidades étnicas:

**Evaluación del video de presentación.** Los evaluadores otorgarán una calificación máxima de CUARENTA (40) puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Video (Máximo 40 puntos)	Puntaje
Impacto y relevancia del proyecto: incluye trayectoria	Hasta 5 Puntos
Equipo técnico: Nombre y rol de las personas que desarrollarán en su parte estructural el proyecto, (coordinadores, desarrolladores, talleristas, sabedores, investigadores, diseñadores, etc.) mencionando la experiencia de cada uno en el desarrollo de procesos culturales.	Hasta 5 Puntos
Población beneficiada: Público objetivo. Incluye asistentes a eventos, talleres, beneficiarios de las comunidades, etc. Mencionar características de la población a la que se pretende beneficiar (edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, urbana y/o rural). Número de empleos generados.	Hasta 5 Puntos
Pertinencia para la recuperación y fortalecimiento de las prácticas culturales de la comunidad, procesos colectivos de identidad, valoración social, recuperación, protección, transmisión, revitalización, enseñanza y divulgación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.	Hasta 10 Puntos
Estrategias de transmisión de prácticas culturales y de saberes tradicionales dirigidas preferiblemente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad	Hasta 10 Puntos
Cobertura: Número proyectado de personas beneficiadas por el proyecto / número de habitantes del territorio de comunidades donde se lleve a cabo el proyecto	Hasta 5 Puntos

### 3.8 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Cada una de las etapas (estados) en que avance el proceso de la convocatoria se irá comunicando a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, así:

**3.801 Registro:** Asignación de número o código al proyecto que ha cumplido con los requisitos de documentos.

**3.8.2 Rechazado:** No cumplió con los requisitos mínimos establecidos (rechazo del proyecto por no adjuntar documentos “no subsanables” o por las causales de rechazo enunciadas en la convocatoria).

**3.8.3 Evaluación de Forma:** Proyectos que cumplen con los requisitos mínimos establecidos, pero deben anexar uno o más documentos “subsanables”.

**3.8.4 Evaluación de Contenido:** Proyectos que reúnen la totalidad de requisitos de forma y han sido aceptados para su evaluación.

**3.8.5 Evaluado:** Proyecto calificado (obtención de un puntaje) de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria. Encontrarse el proyecto en este estado no significa que ya tiene recursos asignados o aprobados.

**3.8.6 Rechazado por puntaje:** Proyectos evaluados que no alcanzan a superar el límite inferior (puntaje mínimo) establecido en el departamento.

**3.8.7 Rechazado por requisitos:** La organización cultural no legalizó o no entregó documentos subsanables dentro del plazo establecido.

**3.8.8 Asignado:** El proyecto superó el límite inferior (puntaje mínimo) establecido en el departamento y se le ha asignado un valor de apoyo.

### 3.9 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS

#### 3.9.1 Otorgar Créditos.

Las entidades que hayan sido favorecidas en cualquiera de los estímulos deberán cumplir con los siguientes créditos a la Gobernación de Boyacá y Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá a través de:

#### Menciones verbales

En todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto tales como cuñas radiales, audios, menciones en tarima, entrevistas televisivas y/o virtuales entre otros, se debe mencionar: **“BOYACÁ GRANDE, PROYECTO APOYADO**

## **POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ, A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES”**

### **Piezas de Diseño Gráfico**

Todas las piezas gráficas digitales y/o impresas tales como afiches, plegables, flyers, pendones, vallas, escarapelas, entre otras, deben tener los logos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y Boyacá Grande. Asimismo, estas piezas deberán contar con la aprobación de uso de la Gobernación de Boyacá; para este efecto, es de obligatorio cumplimiento solicitarla a través del correo electrónico: **emprendimientocultural@boyaca.gov.co** con el asunto: **“Piezas gráficas convocatoria territorios culturales”** relacionando el nombre del proyecto, entidad y adjuntando la(s) pieza(s) gráfica(s). Una vez aprobada, se puede hacer uso. Las aprobaciones de piezas se deben guardar y presentar en el informe final.

Los logos pueden ser descargados a través del siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1UyJjDPBaswCWrJYZEbPlaWHzGISG-lps?usp=sharing>

### **Menciones en Redes Sociales**

Las publicaciones de promoción, realización y divulgación del proyecto: en redes sociales Facebook e Instagram, se debe mencionar: **BOYACÁ GRANDE, PROYECTO APOYADO POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES”** etiquetando el nombre de la Secretaría de Cultura y Patrimonio que aparece de la siguiente forma:

 **SecCulturayPatrimonioBoyaca**

 **SCulturaBoyaca**

 **sec.cultura.boy**

### **Piezas Audiovisuales**

Todas las piezas audiovisuales de promoción, divulgación y productos artísticos tales como videos, cortometrajes, comerciales, entre otros, deben tener los logos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y Boyacá Grande. Asimismo, estas piezas deberán contar con la aprobación de uso de la Gobernación de Boyacá, para este efecto, es de obligatorio cumplimiento solicitarla a través del correo electrónico: **emprendimientocultura@boyaca.gov.co** con el asunto: **“Solicitud Piezas Audiovisuales”**, relacionando el nombre del proyecto, entidad y adjuntando la(s)

pieza(s) gráfica(s). Una vez aprobada, se puede hacer uso. Las aprobaciones de piezas se deben guardar y presentar en el informe final.

### Transmisiones en vivo

Las transmisiones en vivo realizadas en el marco de la ejecución del proyecto deberán mencionar **“BOYACÁ GRANDE, PROYECTO APOYADO POR LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES”**, así como los logos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio y Boyacá Grande

#### 3.9.2. Requisitos para los desembolsos

1. Si el beneficiado no allega la documentación requerida en los plazos establecidos señalados en el cronograma, se entenderá que este, renuncia al estímulo.
2. La ejecución de los proyectos en cualquiera de sus etapas, no está sujeta necesariamente a los desembolsos por parte de la Gobernación de Boyacá.
3. Si el primer desembolso no se hubiera efectuado por parte de la secretaría de Cultura y Patrimonio a la entidad beneficiada, y llegaren a requerirse pagos del proyecto por parte de esta, estos pagos deberán ser cubiertos a través de los recursos de cofinanciación del mismo, de acuerdo al cronograma propuesto por la entidad responsable del proyecto.

##### 3.9.2.1 Requisitos para el Primer Desembolso:

Todas las organizaciones beneficiadas deberán presentar los siguientes requisitos, para el desembolso del primer pago correspondiente al 50% del monto asignado:

1. Certificación del curso de Inducción para presentación de informes y documentos. Para el cumplimiento de este requisito se debe tener en cuenta:
  - El curso se dictará el día 31 de mayo de 9:00 a 12:00 m. de acuerdo a lo señalado en el cronograma de la convocatoria.
  - Es muy importante que los ganadores tengan en cuenta este requisito, ya que, sin él, no hay ninguna opción de continuar en el proceso y se dará inmediatamente el rechazo de la organización en el mismo.
  - Para la participación en el curso se requiere la presencia del representante legal de la entidad ganadora o de su(s) delegado(s) debidamente autorizado(s) por escrito.
  - No existe límite de participación de personas al curso. Es decir que si una entidad considera asistir con más de una persona podrá realizarlo, siempre y cuando estén debidamente autorizadas por escrito por el representante legal.
  - En ningún caso se permitirá la presencia de una persona en representación de

- dos o más personas jurídicas ganadoras.
- Las delegaciones autorizadas por los representantes legales de las organizaciones, se recibirán a más tardar dos (2) horas antes del inicio del curso, en el correo electrónico **emprendimientocultural@boyaca.gov.co**, y enviados desde los correos oficiales (el anotado en el formulario de participación del proyecto) de cada una de las organizaciones ganadoras.
2. Presentación de ajuste de presupuesto y metas y aprobación por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio. (Aplica para los proyectos que en el proyecto hayan solicitado un valor diferente al asignado).
  3. Constancia expedida por la entidad bancaria en donde tiene la cuenta la organización proponente, que contenga: a. Titular de la cuenta (nombre de la organización proponente) b. Nit de la organización proponente c. Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente) d. Nombre del banco; sucursal; ciudad, y la manifestación expresa de que la cuenta está activa.
  4. Rut actualizado con fecha de generación o impresión no mayor a tres (3) meses,
  5. Certificación de Parafiscales, firmada por el REVISOR FISCAL (con sus respectivos anexos como tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o por el REPRESENTANTE LEGAL (según aplique), en donde conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación firmada por el REVISOR FISCAL (anexar tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o el REPRESENTANTE LEGAL (según aplique), con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses.
  6. Carta de conocimiento por parte de la junta directiva de la entidad proponente, para participar en la CONVOCATORIA TERRITORIOS CULTURALES Programa Departamental de Concertación Cultural – 2024. Esta carta debe venir expedida y firmada por los miembros de la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, Consejo entre otros), con fecha de expedición del año de presentación del proyecto.  
**REVISAR MODELO ANEXO**
  7. Rut De La Entidad con fecha de generación no mayor a 3 meses con todas las hojas que lo componen y totalmente legible
  8. Documento de Identidad del representante legal
  9. Factura electrónica por el primer 50% del monto asignado a nombre de la

## Gobernación de Boyacá Nit 891800498-1

**Nota:** Toda la documentación anterior se deberá unir en un solo PDF y enviar en el siguiente enlace <https://forms.gle/boYQcNGgHnyPz2ia7> a más tardar el día 07 de Junio de 2024

### 3.9.2.2 Requisitos para el segundo Desembolso:

Informe final avalado por el supervisor, y factura electrónica del segundo 50%, con los correspondientes documentos para el pago final. En todo caso ningún informe final con sus respectivos anexos podrá ser enviado pasados 5 días hábiles de la fecha de terminación del proyecto.

Todos los participantes deben tener en cuenta que parte de la función de los supervisores, es la revisión de los soportes financieros que estén en cumplimiento de las normas legales vigentes, que incluye retenciones de ley cuando aplique, pagos de seguridad social, entre otros.

### 3.9.3 Informe Final:

Todas las organizaciones deberán presentar el informe final al link <https://forms.gle/VtPVMNq2NtjZgPdc7>. El formato establecido para dicho informe y sus anexos, estarán disponibles en la página web

[www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio](http://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio)

**Nota:** Si una persona jurídica ganadora no hubiere ejecutado el proyecto de acuerdo a lo establecido en las condiciones de aprobación del mismo, el informe final no será validado. Tenga en cuenta que las condiciones del proyecto (metas, presupuesto, etc.) pueden cambiar en casos muy singulares de fuerza mayor, muy bien argumentado por escrito por parte del ejecutor y con la aprobación por parte del supervisor de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá. De no tener dicha aprobación el informe final no será avalado y la entidad ganadora deberá devolver los recursos que pudieren habersele desembolsado.

## 3.10. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

El Departamento de Boyacá – Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, supervisará la ejecución de los proyectos de las organizaciones culturales beneficiadas cuya responsabilidad será el seguimiento al desarrollo del proyecto y la correcta inversión de los recursos otorgados. Adicionalmente, deberá recibir y revisar el informe final, así mismo otorgar el aval para el pago final, por parte del mismo supervisor.

En caso de presentarse queja formal en contra de alguna de las entidades beneficiadas, con respecto a proyectos ejecutados o en ejecución, en el marco de la convocatoria, ésta debe subsanarla y presentar los descargos pertinentes, antes de que se surta el pago final del contrato en ejecución.

### 3.11. INFORMACIÓN ADICIONAL

Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a ningún evaluador. Cualquier contacto deberá realizarse con los profesionales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.

**NOTA:** Si un proponente contacta directamente a un evaluador el proyecto será rechazado inmediatamente.

- a. La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, podrá en cualquier momento rechazar un proyecto, por haber identificado una causal de rechazo o por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 2.7 “Participantes que no aplican” o incumplimiento en lo establecido en el numeral 2.8 “Proceso de Evaluación y Selección”.
- b. Las entidades apoyadas deberán cumplir la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y propiedad intelectual producto de la ejecución del proyecto.
- c. Las entidades apoyadas deberán cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere.
- d. Cada etapa de la convocatoria cuenta con los enlaces digitales correspondientes para la radicación de la documentación. En caso de enviar información a un enlace que no corresponda no se tendrá en cuenta.

## 4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Evento	Fecha	Hora de cierre	Lugar
Apertura de la Convocatoria	15 de abril	N.A.	Página web: Gobernación de Boyacá : <a href="https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/">https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/</a>
Presentación de Observaciones	Del 15 al 18 de abril	9:00 p.m.	<a href="mailto:emprendimientocultural@boyaca.gov.co">emprendimientocultural@boyaca.gov.co</a>



Respuesta a Observaciones	17 de abril	9:00 p.m.	Directamente al correo electrónico del solicitante
Socialización convocatoria	22 de abril	2:00 p.m.	Facebook Live y Youtube - Secretaría Cultura y Patrimonio
Cierre de la convocatoria	14 de mayo	10:00 p.m.	<a href="https://forms.gle/ZcxHpAMTSkqcNKQY9">https://forms.gle/ZcxHpAMTSkqcNKQY9</a>
Revisión de documentación	Del 15 al 16 de mayo	N.A.	Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Publicación del Acta de revisión de documentación	17 de mayo	5:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá : <a href="https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/">https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/</a>
Subsanación de documentos	Del 17 al 20 de mayo	9:00 p.m.	<a href="https://forms.gle/zeM5sA9yVXusv9Lp6">https://forms.gle/zeM5sA9yVXusv9Lp6</a>
Publicación de Acta de proyectos que pasan a evaluación	21 de mayo	10:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá : <a href="https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/">https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/</a>
Publicación Resolución de Ganadores	29 de mayo	9:00 p.m.	Página web: Gobernación de Boyacá : <a href="https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/">https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/</a>
Inducción para presentación de informes y documentos	31 de mayo	9:00 a.m. a 12:00 m.	<a href="https://acortar.link/PFAMEK">https://acortar.link/PFAMEK</a>
Plazo para entrega de documentos del primer desembolso de las entidades ganadoras.	7 de junio	N.A.	<a href="https://forms.gle/boYQcNGgHnyPz2ia7">https://forms.gle/boYQcNGgHnyPz2ia7</a>  El incumplimiento en el plazo señalado en la entrega de estos documentos, se sobreentiende que el beneficiario renuncia al estímulo

Plazo máximo para entrega de informe final y documentos del segundo desembolso de las entidades ganadoras	Cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del proyecto ganador	N.A.	<a href="https://forms.gle/VtPVMNq2NtjZgPdc7">https://forms.gle/VtPVMNq2NtjZgPdc7</a>
Ejecución de Recursos designados por el departamento para los proyectos ganadores .	Del 29 de mayo al 15 de noviembre	N.A.	N.A.

Los proponentes deben estar atentos en caso de publicarse adendas relacionadas con esta convocatoria a través de la Página web: Gobernación de Boyacá:

<https://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio/>

**Nota 1:** Una vez se publique la resolución de ganadores, las entidades beneficiadas tendrán el plazo estipulado en el cronograma del manual de la convocatoria (numeral 4) para allegar la documentación requerida para el primer desembolso. Si el beneficiado no allega la documentación requerida en este tiempo señalado, se entenderá que este, renuncia al estímulo y una vez cumplido el plazo de presentación de estos documentos, se priorizará a la entidad participante que esté en el siguiente puesto de acuerdo al puntaje asignado en la calificación de la convocatoria.

**Nota 2:** La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá expedirá las resoluciones necesarias posteriores a la publicación de ganadores, de acuerdo a los nuevos ganadores que pudieren surgir luego del incumplimiento en la entrega de documentos de los ganadores resultantes de la primera resolución, o de cualquier aclaratorio que resultare de esta.

Elaboró: **Gonzalo Alexander Rivera Balaguera**  
Profesional S.C.P.B.

Revisó: **Sandra Mireya Becerra Quiroz**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá.

# -CONVOCATORIA- TERRITORIOS CULTURALES

Programa Departamental  
de Concertación Cultural

2024



Secretaría de  
CULTURA Y  
PATRIMONIO

BOYACÁ  
GRANDE

